

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

**RESOLUCIÓN DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: PARTIDO MOVIMIENTO
AUTÉNTICO SOCIAL

EXPEDIENTE: CV/DOT/380-19/CYDV Y SUS
ACUMULADOS

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, al día seis de mayo de dos mil veintiuno.-----

--- **VISTOS.**- Para resolver el procedimiento derivado de la Denuncia presentada en contra del Sujeto Obligado **PARTIDO MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL**, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO.- El día diez de mayo de dos mil diecinueve, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpusieron varias denuncias en contra del Partido Movimiento Auténtico Social, en la que se manifestó lo siguiente:

Descripción de la denuncia CV/DOT/380-19/CYDV:

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción I del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/381-19/NJLB:

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción II del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/382-19/JOER:

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción III del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/383-19/CYDV:

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción IV del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/384-19/NJLB:

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción V del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/385-19/JOER:

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción VI del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/386-19/CYDV:

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción VII del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/387-19/NJLB:

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción VIII del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/388-19/JOER:

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción IX del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/389-19/CYDV:

"...Por este medio denunció al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción X del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/390-19/NJLB:

"...Por este medio denunció al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción XI del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/391-19/JOER:

"...Por este medio denunció al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción XII del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/392-19/CYDV:

"...Por este medio denunció al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción XIII del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/393-19/NJLB:

"...Por este medio denunció al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción XIV del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/394-19/JOER:

"...Por este medio denunció al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción XV del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/395-19/CYDV:

"...Por este medio denunció al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción XVI del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/396-19/NJLB:

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción XVII del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/397-19/JOER:

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción XVIII del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/398-19/CYDV:

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción XIX del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/399-19/NJLB:

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción XX del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/400-19/JOER:

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción XXI del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/401-19/CYDV:

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción XXII del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/402-19/NJLB:

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción XXIII del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/403-19/JOER:

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción XXIV del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/404-19/CYDV:

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción XXV del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/405-19/NJLB:

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción XXVI del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/406-19/JOER:

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción XXVII del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/407-19/CYDV:

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción XXVIII del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/408-19/NJLB:

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción XXIX del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/409-19/JOER:

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción XXX del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

SEGUNDO.- Por acuerdo de fecha veinte de mayo del dos mil diecinueve, se dictó el acuerdo de inicio de denuncia, registrándose bajo el número **CV/DOT/380-19/CYDV**, pudiendo apreciarse que se recibieron diversas denuncias, mismas que fueron registradas bajo los siguientes números expedientes: **CV/DOT/381-19/NJLB, CV/DOT/382-19/JOER, CV/DOT/383-19/CYDV, CV/DOT/384-19/NJLB, CV/DOT/385-19/JOER, CV/DOT/386-19/CYDV, CV/DOT/387-19/NJLB, CV/DOT/388-19/JOER, CV/DOT/389-19/CYDV, CV/DOT/390-19/NJLB, CV/DOT/391-19/JOER, CV/DOT/392-19/CYDV, CV/DOT/393-19/NJLB, CV/DOT/394-19/JOER, CV/DOT/395-19/CYDV, CV/DOT/396-19/NJLB, CV/DOT/397-19/JOER, CV/DOT/398-19/CYDV, CV/DOT/399-19/NJLB, CV/DOT/400-19/JOER, CV/DOT/401-19/CYDV, CV/DOT/402-19/NJLB, CV/DOT/403-19/JOER, CV/DOT/404-19/CYDV, CV/DOT/405-19/NJLB, CV/DOT/406-19/JOER, CV/DOT/407-19/CYDV, CV/DOT/408-19/NJLB Y CV/DOT/409-19/JOER**, dictándose los acuerdos de inicio de denuncia con fecha veintiuno de mayo del dos mil diecinueve, ordenándose su acumulación a la primigenia **CV/DOT/380-19/CYDV**, en virtud de que las denuncias se presentaron sobre un mismo artículo, del mismo Sujeto Obligado y del mismo denunciante. En términos de lo anterior y atendiendo a lo dispuesto por el Numeral Décimo Sexto de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, se ordenó llevar a cabo a través de la Dirección de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias procediera a realizar la Revisión Inicial del estado que guardaba la información publicada por el Sujeto Obligado, la cual se llevó a cabo el día dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve por parte del Jefe de Departamento de Obligaciones de Transparencia adscrito a dicha Dirección, informando el resultado de la misma a través del oficio número **IDAIPQROO/CV/DVOTD/DOT/226/X/2019**, observando que el Sujeto obligado no contaba con la información que le fue denunciada.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 112 al 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

que deben de publicar los Sujetos Obligados de la propia Ley, en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, y toda vez que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia previstas en el Numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, con fecha cinco de diciembre del dos mil diecinueve, se admitió la denuncia interpuesta en contra del **PARTIDO MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL**; en ese sentido, se corrió traslado al Sujeto Obligado mencionado, a través del Titular de la Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días siguientes a la notificación del acuerdo aludido, rindiera su informe con justificación.

CUARTO.- El día diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve, se notificó mediante correo electrónico al denunciante el proveído descrito con antelación; de igual forma, mediante número de oficio **IDAIPQROO/CV/DVOTD/1115/XII/19**, se notificó vía correo electrónico con fecha diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve, el referido acuerdo de admisión al Sujeto Obligado.

QUINTO.- En fecha trece de noviembre del dos mil veinte, se dictó acuerdo mediante el cual se le requirió al Sujeto Obligado rendir su Informe con Justificación, apercibiéndole de que en caso de no cumplir, se tendrán por ciertos los hechos denunciados, y se asumirá como responsable de la carga de la información al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado denunciado, esto en virtud de que transcurrió en exceso el término otorgado en el acuerdo de admisión de la presente denuncia.

SEXTO.- El día veintitrés de noviembre del dos mil veinte, se notificó mediante correo electrónico al denunciante el proveído descrito con antelación; de igual forma, mediante número de oficio **IDAIPQROO/CV/DVOTD/0580/XI/2020**, se notificó

vía correo electrónico con fecha veintitrés de noviembre dos mil veinte, el referido acuerdo de apercibimiento al Sujeto Obligado.

SÉPTIMO.- Mediante acuerdo de fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, se tuvo por presentado el Informe con Justificación, remitido mediante oficio **MAS-TP/01/24/11/20** de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del **PARTIDO MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL**, en virtud del traslado que se corriera al Sujeto Obligado. De igual manera a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Dirección de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias realice la Verificación Virtual al mencionado Sujeto Obligado, en la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba publicada la información de las **fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX del artículo 99** de la Ley local; con lo que se pudo observar:

1.- Si la información se encontraba publicada en términos de lo previsto en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como en los Lineamientos Técnicos Generales para Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones en el Título Quinto y que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT).

2.- Si como parte de la información publicada en la citada fracción, se encontraban requisitados todos los criterios establecidos por los mencionados Lineamientos Técnicos Generales, empleando el formato correspondiente o en su defecto, si publicaban en el campo de "nota" la justificación y motivación por la falta de información.

OCTAVO.- Por acuerdo de fecha siete de mayo de dos mil veintiuno, se tuvo por presentada mediante oficio **sin número** signado por el Jefe de Departamento de

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO

Verificación de Obligaciones de Transparencia, la Verificación Virtual correspondiente al deber de transparencia denunciado. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, con fundamento en el artículo 117 fracciones IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se ordenó a la Dirección de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias, la elaboración del proyecto de resolución y turnar el expediente respectivo al Pleno para su aprobación. Asimismo, notificando a las partes vía correo electrónico dicho proveído.

NOVENO.- En tal virtud y en atención a los Acuerdos emitidos por el Pleno de este Instituto, con los números: ACT/PLENO/EXT/20/03/20-01; ACT/PLENO/EXT/08/04/20-01; ACT/PLENO/22/04/20; ACT/PLENO/EXT/29/05/20; ACT/PLENO/EXT/03/06/20; ACT/PLENO/EXT/30/06/20; ACT/PLENO/EXT/31/07/20; ACT/PLENO/13/08/20; ACT/PLENO/EXT/28/08/20; ACT/PLENO/11/09/20 y ACT/PLENO/02/10/20, mediante los cuales se determinó la suspensión de plazos y términos, desde el día veintitrés de marzo hasta el día dieciséis de octubre del año próximo pasado, así como los emitidos por el Órgano Garante con números: ACT/PLENO/16/12/20; ACT/EXT/PLENO/18/01/21, ACT/EXT/PLENO/17/02/21, ACT/EXT/PLENO/17/03/21, ACT/EXT/PLENO/16/04/21, ACT/EXT/PLENO/25/04/21 y mediante los cuales se determinó la suspensión de plazos y términos, desde el día dieciséis de diciembre de dos mil veinte hasta el día catorce de mayo del año en curso, por causas de fuerza mayor debido a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), se procede a emitir la presente resolución de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Quintana

Roo (IDAIPQROO) es un Órgano Público Autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, y responsable de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO.- Que el Pleno del Instituto, es competente para conocer y resolver la Denuncia que nos ocupa, según lo dispuesto en los artículos 23, 24, 29 fracciones I, II, XIX y XXIX, 112, 116, 117, 118, 119, 120 y demás relativos de la Ley en la materia.

TERCERO.- Que el artículo 83 de la Ley local, establece como obligación de los Sujetos Obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en sus respectivos Portales de Internet y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

CUARTO.- Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en concordancia con los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.

QUINTO.- Que en virtud del traslado que se corriera por medio de oficio número **IDAIPQROO/CV/DVOTD/0580/XI/2020** de fecha veintitrés de noviembre del año del dos mil veinte al Sujeto Obligado **PARTIDO MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL**, el Encargado del Departamento de la Unidad de Transparencia de dicho sujeto obligado, presentó su Informe con Justificación, señalando los puntos que a continuación se acotan:

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO

Informe que se presenta por los hechos relacionados al expediente CV/DOT/380-19/CYDV Y SUS ACUMULADOS, en donde se expone el supuesto incumplimiento de las responsabilidades de transparencia, conforme a lo establecido en el Art. 117 párrafo III de la Ley de transparencia y acceso a la información para el estado de Quintana Roo, donde se menciona "El informe del sujeto obligado deberá justificar los hechos o motivos de la denuncia, el cual deberá presentarlo ante el Instituto, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación anterior". Motivo por el cual vengo a exponer:

Que con fecha 4 de diciembre de 2019, mediante oficio MAS/UT/046/2019 se dio puntual respuesta a lo solicitado por "DELFIN" en solicitud de información de fecha 09 de octubre de 2019 y con número de foja 01153819 del sistema INFOMEXQROO. (Se anexó copia)

Que consta notificación de respuesta a "Oxtopulco Rodríguez" sobre lo solicitado mediante el portal INFOMEXQROO y el cual anexo.

En relación a emplazamiento con fecha 5 de diciembre en la que derivado de una denuncia realizada por "Manuel Perera" pide un recurso de revisión sobre el mismo asunto relativo "solicito que me proporcionen la cantidad de recursos que les fueron asignados este 2019, en que los han gastado y los comprobantes o facturas correspondientes", y a un plazo concedido de 7 días hábiles para su sustanciación; expongo que el Sujeto Obligado Partido Movimiento Auténtico Social no contaba con un Responsable de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, y que su servidor fue designado con fecha 17 de septiembre del año en curso, y acreditado en medios electrónicos a esta autoridad el 1 de octubre del mismo año, por lo que no se contaba con un responsable que diera seguimiento a dicha petición y motivo por el cual origino un exceso de vencimiento de los plazos, así mismo dio pie a un apercibimiento a el sujeto obligado de nueva cuenta en un plazo de 3 días para rendir un informe, mismo que hoy expongo.

Que en el mencionado acuerdo de requerimiento signado, también solicita se mencione a la unidad responsable de la carga de información correspondiente hago constar que en el mismo oficio comentado MAS/UT/046/2019 el cual anexo copia, se expone que la Secretaría de Administración y Recursos Financieros de este instituto político es quien la que lleva el control detallado de los ingresos y gastos del Sujeto Obligado, por lo que ratifico el dicho.

Que en lo referente a ingresos del sujeto obligado se pone a disposición el acuerdo IEQROO CG/03042019 donde se establecen los montos autorizados para el ejercicio 2019, por lo que se da por cierto o expuesto en el oficio mencionado en el párrafo anterior.

Que en apego al Reglamento de fiscalización del INE que obliga a los sujetos obligados a informar y comprobar el uso y destino del gasto obtenido por el Financiamiento Público y Privado, en el que durante el 2019 fue comprobado en su totalidad por lo que anexo copia

del Estado de Actividades del 1 de Enero al 31 de enero de 2019, así como la Balanza de Comprobación a nivel mayor de las actividades del sujeto obligado, obtenido del mismo portal SIF (sistema integral de fiscalización) del INE.

Que con fundamento en lo establecido en el Artículo 117 Fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Quintana Roo presento el informe respectivo en cuanto a lo que a mi parecer corresponde referente a lo antes expuesto y ante el mismo comparezco reiterando en todos sus puntos los medios probatorios que anexo como parte del informe como si a la letra se insertase.

Sin otro particular me reitero siempre a sus órdenes, aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

SEXTO.- Se procede a determinar si el Sujeto Obligado **PARTIDO MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL**, cumple o no con la obligación de publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información prevista en las **fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX del artículo 99** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. Para efecto de lo anterior, se concede pleno valor probatorio a la Revisión y

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO

Verificación Virtual realizadas por el Jefe del Departamento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, en el que se discurre lo siguiente:

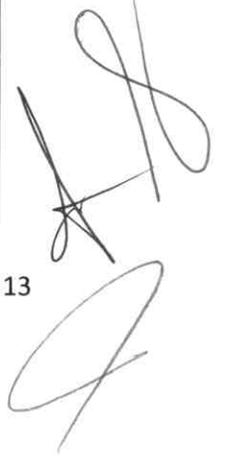
Que de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, que establecen el criterio de actualización y conservación, vigentes al efectuarse la Verificación, debió estar disponible para su consulta, la siguiente información:

Artículo 99 de la Ley de Transparencia Estatal

Fracción del Artículo 99 de la Ley estatal	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información
I	Semestral	Los tres ejercicios anteriores
II	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a un ejercicio anterior
III	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a un ejercicio anterior
IV	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
V	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a un ejercicio anterior
VI	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO

VII	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
VIII	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
IX	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
X	Trimestral	Información al corte y de los dos periodos electorales anteriores
XI	Anual	Información vigente
XII	Semestral	Información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
XIII	Semestral	Información vigente y la correspondiente a tres ejercicios anteriores
XIV	Anual	Información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
XV	Trimestral	Información vigente
XVI	Semestral	Información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
XVII	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO

XVIII	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
XIX	Semestral	Información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
XX	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
XXI	Semestral	Información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
XXII	Anual	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
XXIII	Mensual	Información vigente y la correspondiente a seis ejercicios anteriores
XXIV	Mensual	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores
XXV	Anual	Información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
XXVI	Mensual	Información al corte y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
XXVII	Trimestral	Información al corte y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
XXVIII	Trimestral	Información al corte y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
XXIX	Mensual	Información al corte y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores

XXX	Trimestral	Información al corte y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
-----	------------	--

Tomando en consideración el primer trimestre y semestre del ejercicio 2019, respectivamente.

Resultando lo siguiente:

1.- Que en la Revisión Inicial de fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho, se pudo comprobar que el Sujeto Obligado no contaba con la información al momento en que fue interpuesta la denuncia.

2.- Que en el momento de realizada la Verificación de la información en fecha ocho de octubre del dos mil veinte, no se encontraba publicada la información que le fue denunciada.

Como consecuencia de lo anteriormente señalado, se determina que la denuncia **es improcedente** por cuanto a la **fracciones I, XII, XIII, XVI, XIX y XXI del artículo 99**, en virtud de que la información consultada por el denunciante al momento de presentar la denuncia no se encontraba publicada, a razón de que la misma es de actualización semestral; si bien es cierto no se encontraba cargada la información solicitada, el Sujeto Obligado de conformidad con "*Las Políticas Generales que Orientarán la Publicidad y Actualización de la Información que Generen los Sujetos Obligados*" en su numeral Octavo, Fracción II de los Lineamientos Técnicos Generales, **se encontraba aún en tiempo para publicar dicha información.**

Ahora bien, respecto a las **fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIV, XV, XVII, XVIII, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX del artículo 99** se determina que la denuncia **es procedente**, en virtud de que la información consultada por el denunciante al momento de presentar la denuncia no se encontraba publicada tal y como se observa a través de los datos de prueba que presenta el denunciante.

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

SÉPTIMO.- En términos de lo precisado en el considerando que antecede, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, determina que la denuncia presentada en contra del Sujeto Obligado **PARTIDO MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL** es **FUNDADA** por cuanto a las **fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIV, XV, XVII, XVIII, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX del artículo 99**, por lo que se concluye que dicho Sujeto Obligado, incurrió en responsabilidad alguna de sus obligaciones de transparencia en cuanto a la información del **Primer Trimestre del 2019**. Ahora bien, por lo que resta a las **fracciones I, XII, XIII, XVI, XIX y XXI del artículo 99** es **INFUNDADA**, ya que se encontraba en tiempo y forma para cargar su información sobre las fracciones antes mencionadas, por lo que se determina que dicho Sujeto Obligado no incurrió en responsabilidad alguna de sus obligaciones de transparencia por cuanto al **Primer Semestre del ejercicio 2019**.

OCTAVO.- En consecuencia, de lo anterior se **ORDENA al Sujeto Obligado** publicar y actualizar su información en los formatos establecidos por el Sistema Nacional de Transparencia, correspondiente al **Ejercicio 2020** y conservar el **Ejercicio 2019**, así como de mantener homogénea y actualizada la información en su **Portal de Internet** y en la **Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT)**, tal y como lo establece el artículo 83 de la Ley de Transparencia Estatal, y con ello evitar futuras denuncias.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, el **Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo:**

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la **Denuncia** en contra del Sujeto Obligado denominado **PARTIDO MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL** respecto a la falta de la información publicada en las **fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI,**

XIV, XV, XVII, XVIII, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en **la Plataforma Nacional de Transparencia**; sin embargo, **no ha procedido la denuncia** respecto del **artículo 99 en sus fracciones I, XII, XIII, XVI, XIX y XXI** en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, al momento de presentada la denuncia, con corte al **primer trimestre y semestre del Ejercicio 2019, respectivamente**, por las causales expuestas en el considerando sexto y séptimo de esta resolución.

SEGUNDO.- Se estima necesario **ORDENAR** al Sujeto Obligado **PARTIDO MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL** la publicación de su información respecto de las **fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIV, XV, XVII, XVIII, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX del artículo 99**, en virtud de no haber dado cumplimiento a sus obligaciones de transparencia; sin pasar desapercibido que **no se debe depender de una denuncia para llevar a cabo la publicación de la información.**

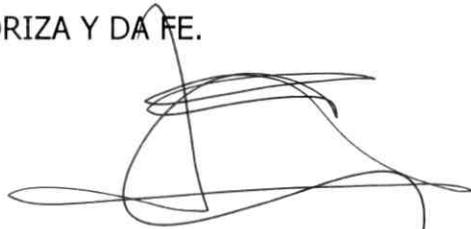
TERCERO.- Con fundamento en lo previsto en el considerando octavo de esta resolución y en los artículo 29, fracción XXIII en concordancia con el 54 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la Verificación Virtual realizada por este Instituto, se emite la **RECOMENDACIÓN** al Sujeto Obligado **PARTIDO MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL**, de publicar, mantener actualizada, homogénea y completa la información publicada correspondiente al **Ejercicio 2020** y conservar el **Ejercicio 2019**, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, tanto en **la Plataforma Nacional de Transparencia** como en su **Portal de Internet**, a fin de evitar futuras denuncias por la misma obligación de transparencia.

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, ordénese el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese en los Estrados y Lista Electrónica de este Instituto. **CÚMPLASE.**

ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y FIRMAN LOS COMISIONADOS QUE ACTUALMENTE CONFORMAN EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, EL LICENCIADO **JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ** COMISIONADO PRESIDENTE Y M.E. **CINTIA YRAZU DE LA TORRE VILLANUEVA**, COMISIONADA, ANTE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO, LICENCIADA **AIDA LIGIA CASTRO BASTO**, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.


LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE


M.E. CINTIA YRAZU DE LA TORRE VILLANUEVA
COMISIONADA


LIC. AIDA LIGIA CASTRO BASTO
SECRETARIA EJECUTIVA




PLENO/CV/JCCC/JRGG/VMDV.